



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar el control de calidad de la información del reconocimiento de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Meta del IGAC.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción". Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador por excepción del servicio público del catastro; es por ello y con el fin de dar cumplimiento a tal deposición que se hace necesario adelantar este proceso de contratación, aunado a que se cumplen los parámetros de la ley 14 de 1983 su decreto reglamentario 3496 de 1983 el cual establece en su artículo 1 " las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles, relacionado igualmente con el Decreto 148 de 2020 y la Resolución no. 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contenidas entre otras como funciones de las territoriales referentes a las labores inherentes al proceso de conservación catastral de la dirección territorial Meta. Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal disposición, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín como máxima Autoridad Nacional Catastral. Aunado en lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, además, de lo contemplado en la Ley 14 de 1983 su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 "Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles", tiene a su cargo el proceso de conservación catastral con enfoque multipropósito de los municipios y territorios que conforman su jurisdicción, que conforme a lo anterior y dentro del marco de las competencias de la Territorial Meta, es necesario contar con la prestación de servicios personales con el fin de garantizar altos estándares de calidad, confiabilidad, integridad y consistencia de la información catastral producida, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos técnicos establecidos por la

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

Entidad. Dentro de dichos procesos, el reconocimiento de campo constituye una fase crítica, en la medida en que permite la recolección directa de información física, jurídica y geoespacial de los predios, información que sirve de insumo fundamental para la conformación y actualización de la base de datos catastral. En consecuencia, resulta indispensable realizar un control de calidad riguroso y oportuno sobre la información obtenida en esta etapa, con el fin de identificar inconsistencias, errores u omisiones que puedan afectar la validez de los productos finales y la toma de decisiones institucionales. La Dirección Territorial Meta no cuenta con el personal suficiente ni con la disponibilidad operativa necesaria para asumir de manera directa y simultánea las labores especializadas de control de calidad de la información del reconocimiento de campo, especialmente considerando la magnitud, complejidad técnica y cobertura territorial de los procesos catastrales adelantados en los municipios asignados. Esta situación hace necesario recurrir a la contratación de servicios personales, que permita fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de los cronogramas establecidos. La contratación del presente objeto permitirá verificar que la información recolectada en campo cumpla con los criterios técnicos, metodológicos y normativos definidos por el IGAC, contribuyendo a la corrección oportuna de inconsistencias, a la mejora continua de los procesos y a la generación de productos catastrales confiables, actualizados y acordes con el enfoque multipropósito. Lo anterior resulta fundamental para garantizar la correcta prestación del servicio público catastral, la seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria y el adecuado apoyo a la planificación territorial y fiscal de las entidades territoriales. Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con tres (03) empleos en la planta de personal de nivel técnico los cuales no son suficientes para ejecutar las actividades descritas derivadas del proceso de actualización, por lo tanto, se hace necesaria la contratación de este proceso dada la insuficiencia de personal de planta.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) PERSONAS	4.2614.1.7.5.52;4.2614.1.7.5.53

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título Técnico o tecnológico ALTERNATIVA 1 Título bachiller ALTERNATIVA 2 Título en formación tecnológica con especialización tecnológica o aprobación de cuatro (04) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Doce (12) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 1 Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en reconocimiento predial. ALTERNATIVA 2 Acreditar seis (06) meses de experiencia relacionada con gestión catastral y/o reconocimiento predial.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (23) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Karen Yajaira Gonzalez Herran

Revisó: Jairo Alexis Frias Peña- DIRECCIÓN TERRITORIAL META